



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION Y LA SALUD”

ACUERDO N° 027 -2020-MPCH

Chíncha Alta, 30 de setiembre del 2020

VISTO: el Oficio N° 01109-2019-CG/SGE con Rgto. 021516-2019, presentado por LUIS M. IGLESIAS LEON – Contraloría General de la República sobre TRANSFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SOCIEDAD DE AUDITORIA, PERIODO 2019, 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales.

Que el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, dispone que “Las sociedades de auditoria, para efectos de esta Ley, son la personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior extremo que son designadas previo Contrato Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; agregando en su segundo párrafo: “Las entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoria, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego”. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina del presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoria, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, con Memorándum N° 0498-2020-GM/MPCH, de fecha 03 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto se sirva realizar un informe respecto a la disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo señalado por el Órgano de Control Institucional, en el cual indican que se ha identificado la situación adversa contenida en el INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 021-200-OCI/0405-SOO, en lo que se refiere el expediente y los informes anexos;

Que, con Informe N° 1317-2020-GPP/MPCH, de fecha 04 de setiembre del 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que en atención al memorándum N° 498-2020-GM/MPCH, Oficio N° 001109-2020-CG/SGE, Expediente N° 021516-2019, Oficio N° 577-2020-MPCH/OCI, Orientación de Oficio N° 021-2020-OCI/0405-SOO, en el que solicita Disponibilidad Presupuestal, se informa que se ha programado en el Presupuesto Institucional modificado 2020 de la Municipalidad Provincial de Chíncha, para el Servicio de Auditoria la suma de S/. 117,000.00 (Ciento diecisiete mil con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

0/100 soles), en el rubro de financiamiento 07 fondo de Compensación Municipal; con el fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, con Informe Legal N° 842-2020-GAJ/MPCH la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de setiembre de 2020, informa que lo solicitado por la Contraloría General está amparado en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, porque esta municipalidad debe dar cumplimiento a lo estipulado en ella, consecuentemente estando a las facultades previstas en el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, recomienda que se derive al Pleno del Concejo Municipal para debate y aprobación de lo solicitado por la Contraloría General de la República, siendo de OPINION que es factible AUTORIZAR TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SOCIEDAD DE AUDITORIA, periodo 2019, 2020; a fin de cumplir con los establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742;

Estando a lo expuesto a lo aprobado por UNANIMIDAD de los Miembros presentes en la votación de dicho acto en Sesión Ordinaria Virtual Vía Zoom de fecha 30 de Setiembre del 2020, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y a las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDA:

Artículo Primero. -AUTORIZAR Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la Contratación de Sociedad Auditoria, de acuerdo al Informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto donde señala que se ha programado en el Presupuesto Institucional modificado 2020 de la Municipalidad Provincial de Chincha, para el Servicio de Auditoria la suma de **S/. 117,000.00** (Ciento diecisiete mil con 00/100 soles), en el rubro de financiamiento 07 fondo de Compensación Municipal; periodo 2019, 2020; a fin de cumplir con los establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Armando Huamán Tasayco

Armando HUAMÁN TASAYCO
ALCALDE

C.c.
Gerente Municipal
Gerente de Administración
Gerente de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Asesoría Jurídica
Archivo
S.G.C./c.z.ch.